

Desafíos y oportunidades del principio de inmediación en el marco de audiencias telemáticas en el derecho procesal

Challenges and opportunities of the principle of immediacy in the framework of telematic hearings in procedural law

Karla Katherine Zambrano-Duran ¹
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
duran_k1710@hotmail.com

Santiago Paul Tapia-Loja ²
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
santegotapya@gmail.com

Samuel Morales-Castro ³
UNIR - Ecuador
moralescastrosamuel@gmail.com

Holger Geovanny García-Segarra ⁴
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
hggarcias@ube.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2025.2.3043

V10-N2 (mar-abr) 2025, pp 389-404 | Recibido: 09 de enero del 2025 - Aceptado: 05 de febrero del 2025 (2 ronda rev.)

1 ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2428-1664>

2 ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-4156-6894>

3 ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-5784-2312>

4 ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Zambrano-Duran, K., Tapia-Loja, S., Morales-Castro, S., & García-Segarra, G., (2025). Desafíos y oportunidades del principio de inmediación en el marco de audiencias telemáticas en el derecho procesal. 593 Digital Publisher CEIT, 10(2), 389-404, <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.2.3043>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El artículo aborda los desafíos y oportunidades que presenta el principio de inmediación en el contexto de las audiencias telemáticas dentro del derecho procesal. La inmediación, que implica la presencia directa de las partes y el juez en el proceso, se ve puesta a prueba por la digitalización y el uso de plataformas virtuales.

Entre los principales desafíos, se destacan la posible reducción de la calidad de la comunicación entre las partes, ya que la falta de contacto físico puede dificultar la percepción de matices emocionales y la dinámica del debate. Además, existen preocupaciones sobre la equidad, ya que no todas las partes tienen el mismo acceso a la tecnología necesaria para participar efectivamente en audiencias virtuales.

También identifica oportunidades que surgen con la implementación de audiencias telemáticas. La digitalización puede facilitar un acceso más amplio a la justicia, especialmente para aquellos que se encuentran en regiones remotas. Asimismo, se señala que las audiencias telemáticas pueden optimizar los recursos del sistema judicial, permitiendo una mayor eficiencia en la programación y desarrollo de los juicios. El artículo plantea que, aunque el principio de inmediación enfrenta retos significativos en el entorno virtual, también ofrece posibilidades para transformar el acceso y la administración de justicia, siempre que se implementen medidas adecuadas para salvaguardar los derechos de las partes.

Palabras claves: inmediación, audiencias telemáticas, derecho procesal, acceso a la justicia, digitalización.

ABSTRACT

The article addresses the challenges and opportunities presented by the principle of immediacy in the context of telematic hearings within procedural law. Immediacy, which implies the direct presence of the parties and the judge in the process, is put to the test by digitalization and the use of virtual platforms.

Among the main challenges, the possible reduction in the quality of communication between the parties stands out, since the lack of physical contact can make it difficult to perceive emotional nuances and the dynamics of the debate. In addition, there are concerns about fairness, as not all parties have equal access to the technology needed to effectively participate in virtual hearings.

It also identifies opportunities that arise with the implementation of telematic hearings. Digitalization can facilitate wider access to justice, especially for those in remote regions. It is also pointed out that telematic hearings can optimize the resources of the judicial system, allowing greater efficiency in the scheduling and development of trials. The article states that, although the principle of immediacy faces significant challenges in the virtual environment, it also offers possibilities to transform access to and administration of justice, provided that adequate measures are implemented to safeguard the rights of the parties.

Keywords: immediacy, telematic hearings, procedural law, access to justice, digitalization.

INTRODUCCIÓN

En el marco del derecho procesal es necesario que en el Ecuador exista un análisis completo referente al impacto de las tecnologías en el ordenamiento jurídico, pues dentro de los últimos tiempos se ha parametrizado la virtualidad tanto en el aprendizaje como en el ejercicio jurisdiccional, y es por ende que desde el año 2020 en cuestión de la pandemia originada por el COVID 19 se plasmó una calamidad pública por el virus quedando nuestro país paralizado y con situaciones judiciales represadas es por ende que dentro de un análisis, es necesario determinar ¿Qué tan preparado se encuentra el Ecuador para el desenvolvimiento virtual dentro la práctica procesal, (Alcocer-Proaña & Batista-Hernández, 2024), manifiestan que, la inmediatez es una garantía del debido proceso, en cuestión de que al momento de llevar a cabo cualquier actividad procesal el director de orquesta (Juez) velará por el estricto cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales establecidos en el Ecuador y los instrumentos, convenios y tratados internacionales, dentro de la praxis la labor del juez instructor bajo el principio de inmediatez depende mucho del procedimiento, proceso, estado del proceso y la causa en la cual se sustancia cualquier actividad procesal. Como por ejemplo la labor del juzgador en una audiencia de juicio comprende en la siguiente:

- 1.- Receptar alegatos
- 2.- Receptar pruebas
- 3.- Exclusión de pruebas cuando exista violación a la ley
- 4.- Emitir el fallo correspondiente

Estas cuatro actividades procesales, el juzgador debe llevar a cabo dentro de una audiencia de juicio por ende, requiere un conocimiento destacado para el juzgador (Rojas, 2019) determina que, “la inmediatez implica una comunicación directa entre el juez y las partes -inmediatez subjetiva-; el contacto directo del juez con los hechos objeto de debate -inmediatez objetiva- y su intervención directa

en la práctica de las pruebas –inmediatez en la actividad-“, es decir el valor de la comunicación debe ser sumamente concentrado ya que de lo contrario acarrearían en fallos inmotivados, el principio de inmediatez contempla una exigencia notoria que el juez y las partes además de los elementos probatorios sean necesarios para emitir su fallo motivado, recordemos que la Corte Constitucional ha emitido algunos criterios de motivación con el fin de que los fallos no contraigan vicios ni deficiencias motivacionales lo detallado contempla la sentencia 1158-EP-2021.

Las audiencias telemáticas comprenden en ser un gran reto para el estado en virtud de lo cual es menester añadir que se debe socializar el término virtualidad para quienes se encuentren como participantes en la actividad procesal del Ecuador. Paredes Mora, (2023) señala que Los retos de la virtualidad en las audiencias telemáticas y el principio de inmediatez en Ecuador son temas de gran relevancia en el contexto actual, marcado por la creciente digitalización de los procesos judiciales, es decir que la implementación de audiencias telemáticas surge como respuesta a la necesidad de mantener el funcionamiento del sistema judicial en situaciones excepcionales, como la pandemia de COVID-19. Sin embargo, esta modalidad presenta varios desafíos que es importante considerar.

Tenempaguay & Cárdenas, (2022) menciona que uno de los principales retos es la garantía del derecho a la defensa y la protección de las partes involucradas, por lo tanto la inmediatez, que se refiere a la presencia física de los actores del proceso juez y sujetos procesales, es esencial para que el operador de justicia pueda percibir de forma directa los elementos del caso, incluyendo la credibilidad de los testimonios y la valoración de las pruebas. Ayala Cuví, (2022) señala que la virtualidad puede limitar esta percepción, ya que la interacción a través de pantallas no siempre reproduce la misma cercanía ni permite captar matices emocionales que son fundamentalmente importantes en el contexto judicial.

Cano-Paredes et al., (2022) dentro de los procesos consultados hace referencia a otro desafío que radica en la infraestructura tecnológica y el acceso a la misma. En Ecuador, existen significativas disparidades en el acceso a Internet y tecnología adecuada entre diferentes regiones y estratos socioeconómicos. Esto puede traducirse en desiguales condiciones para participar en audiencias telemáticas, afectando especialmente a las personas de escasos recursos que podrían carecer de dispositivos adecuados o una conexión estable. Adicionalmente, las fallas técnicas durante las audiencias pueden interrumpir el flujo del proceso y generar incertidumbre sobre la validez de lo discutido, lo cual afecta al desarrollo de las diligencias y converge en un gran reto para la aplicación de herramientas tecnológicas sofisticadas que permitan sobresalir en las diligencias efectuadas en actos procesales, por lo que los equipos electrónicos deben encontrarse en su cumplimiento óptimo.

La evolución de la tecnología ha sido una corriente prominente ya que el mundo se ha visto en la necesidad de crear herramientas en las cuales permitan agilizar los procesos de cualquier tipo, no solo en la rama del derecho sino en cualquier materia es así que en el diario (VENFORT, 2020) señala “en mayo de 2020 Estados Unidos y España celebraron sus primeras audiencias telemáticas en medio de la pandemia por la Covid – 19. En el caso del país norteamericano, fue la primera vez en 130 años que el órgano judicial llevó a cabo sus audiencias por teleconferencia y transmitió en vivo el audio. Ese caso estuvo dedicado a la demanda que enfrenta la oficina de patentes de Estados Unidos contra una página web”.

El mismo diario menciona “Por su parte, en la ciudad de Barbastro, España se cumplió por primera vez una audiencia telemática, tras la declaración del estado de alarma en el país, para dar continuidad a un caso de custodia familiar. El juez, el letrado de la administración de justicia y un agente judicial ocuparon sus puestos físicamente desde la sede del juzgado, mientras que las partes interactuaron en videoconferencia desde sus respectivos despachos o bufetes”.

La breve investigación de este diario ha incluido a nuestro país dentro de los precursores de las audiencias telemáticas durante el período comprendido entre el 2020 por lo que indica “En América Latina también se ha adecuado al sistema legal para continuar prestando servicios a pesar de la situación de confinamiento. En Ecuador, por ejemplo, se aprobó un protocolo de audiencias telemáticas para garantizar la justicia de forma remota. Como parte del procedimiento se instalaron en la Corte Nacional de Justicia, seis salas virtuales con una plataforma de hasta 120 conexiones totales concurrentes. A través de ese sistema es posible compartir documentos y grabar la audiencia.

La evolución de la tecnología a nivel mundial ha sido uno de los principales motivos en avanzar en niveles puede tomar como referencia otros niveles de justicia ya que las audiencias telemáticas apenas son el 1 % en avances tecnológicos la justicia debe dar un giro de 180 grados un ejemplo claro de avances tecnológicos es en China que actualmente se encuentra plasmada la idea de la asesoría jurídica por Robots el diario (DIARIO ISSUU, s. f.) ha manifestado que “Así, hoy podemos observar el uso de la inteligencia artificial para la asistencia y la ejecución de tareas de la más diversa naturaleza, incluyendo el ámbito jurídico. Ya están en uso distintos programas o plataformas nutridas con información de interés legal que permiten resolver casos legales en corto tiempo. Esto último nos plantea la posibilidad de dar un paso más e incorporar jueces robots para la administración de justicia, lo cual genera tantas inquietudes como expectativas”., por lo que las audiencias telemáticas en nuestro país no son un avance, simplemente son un elemento de rutina más para la operación de justicia, y este elemento debe ser mejorado con el fin de que se pueda confiar firmemente en la justicia virtual y cumpla con los objetivos de la administración de justicia en comparación con los de otros países.

El Ecuador ha iniciado de manera concurrente esta modalidad de administración de justicia por el detonante de la pandemia del Covid 19, cuando el país entro a confinamiento total, esto nos indica que no fue solo en Ecuador

sino en todo el mundo y que esta modalidad en nuestro país inicia con las resoluciones 057-2020 y 074-2020, del pleno del consejo de la Judicatura en el cual en la parte pertinente señala “Artículo 11.- Realización de audiencias.- Las y los jueces podrán priorizar la realización de videoaudiencias en las circunscripciones territoriales donde se cuente con la factibilidad técnica y tecnológica que permita su ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 del Código Orgánico General de Procesos y 565 del Código Orgánico Integral...”

Por ende, la virtualidad en las audiencias ha sido determinante en el desarrollo de la justicia de Ecuador desde la pandemia llamada COVID – 19.

AUDIENCIAS TELEMATICAS EN LA ACTUALIDAD

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y julio del mismo año se han desarrollado 56466 audiencias telemáticas este informe lo publica página del Consejo de la Judicatura según la siguiente Matriz.

PROVINCIA	NUMEROS
PICHINCHA	9084
Guayas	8493
El Oro	6004

Fuente: Pagina Consejo de la Judicatura

Con esto estamos señalando que esta modalidad cada vez va creciendo en la administración de justicia.

El Principio de intermediación

Definición y Fundamentos

En un estado Constitucional de derechos es necesario que los operadores de justicia tengan la certeza de quienes se encuentran dentro de la sustanciación de los procesos, por ende, en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “El sistema procesal es el medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía

procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por meras formalidades “

Con el fin de inmiscuir más los conocimientos del presente trabajo definiré cada uno de estos principios que son de plena importancia para la gestión académica

Principio de Simplificación

Este principio hace referencia a que los procesos deben estar en goce a la celeridad, es decir la simplificación elimina cualquier paso burocrático y concierne a una gestión más eficaz.

Principio de uniformidad

Este principio hace referencia a la igualdad de los procesos, es decir relativamente a los procesos equilibrados y en actuación a la seguridad jurídica.

Principio de eficacia

Este parámetro se asocia directamente con el logro de metas y objetivos programados y esperados, al finalizar el ejercicio fiscal es indispensable elaborar indicadores que demuestren el nivel de eficacia de las causas y los más importante determinar y ejecutar las soluciones.

Efectividad: En términos generales la efectividad se concibe como la eficiencia más la eficacia. La relación entre los recursos utilizados con el logro de metas y objetivos logrados

Principio de Celeridad

Con respecto a este principio es determinante señalar que viene enlazado con todos los procesos por ende los cuestionamientos deben realizarse en el tiempo que la ley otorga para cada proceso a fin de garantizar el derecho que tienen cada parte en recibir respuestas motivadas conforme los términos legales y judiciales.

Principio de Economía procesal

Dentro de este apartado me permito indicar que la economía procesal es aquella que interviene en los procesos judiciales con el fin de que sean menos burocráticos y más efectivos por ende es indispensable llamar a la frase “No se sacrificará la Justicia por meras formalidades”.

Una vez que realizamos una definición rápida de los principios constantes dentro del artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador me centraré directamente en el principio de inmediación

El Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 19 lo incluye dentro de los principios dispositivo, inmediación y concentración y dice “Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de la parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley”

Este principio le permite al juez presenciar la práctica de la prueba por lo que va a obtener una apreciación directa sobre los fundamentos de cada sujeto procesal, por lo que la actuación del juez instructor es netamente de percepción ya que dentro de un proceso el valor probatorio, ya sea de carácter testimonial, pericial, y documental que llegare al Juez es fundamental ya que conocerá la verdad procesal, el fin de cada proceso es llegar a la verdad, y sin dilaciones ni retrasos provocados por los funcionarios judiciales.

(Cabanellas & Cabanellas, 1979) dice: En lo procesal aquel que impone o aconseja que el juzgador mantenga el mayor contacto con las partes para descubrir mejor su actitud y conocer su proceder personal en el juicio, inicio importante de la mala o buena fe con que actúan y, por ende del derecho en el que confían o que simulan. En especial en el procedimiento penal, la observación del sospechoso consiente no pocas veces percatarse de su complicación efectiva, o no en los hechos que se indagan; tanto las mutaciones de color; las contracciones del rostro

o de las manos, la fluidez o premiosidad con que responde, entre tantos otros indicios son ventanas psicológicas para un perspicaz interrogador”

Importancia del principio de inmediación en el sistema judicial

Este es un tema en el cual se va a observar en los procesos por lo que dentro de esta situación hay que tomar en cuenta que los juicios se van a resolver de forma oral y no escrita una de las principales importancias es la:

Necesidad

La inmediación es necesaria ya que establece la intervención directa del juzgador a través del contacto directo con las partes para resolver las situaciones que pudieran darse en el proceso.

Al manejar un proceso oral adversarial se deja muy atrás el sistema inquisitivo por lo que es importante por

Oralidad

El sistema oral es otra consideración de importancia, ya que si nos guiamos a un proceso penal el hecho de estar frente a todos los sujetos procesales tendremos una garantía que el proceso se encuentra llevado de manera correcta y concreta

Se puede generar preguntas y respuestas

El Juzgador podrá solicitar cualquier aclaración a los sujetos procesales y se podrá observar todas las facciones de este a fin de continuar de una manera más eficaz el desarrollo de la audiencia

Nicaloaz Cabezudo Rodríguez, profesor titular de la universidad de Valladolid, señala que, se nos aparece como una clase de disposición espacial y personal que facilita la formación de juicio de valor distintivo de toda la decisión jurisdiccional consistente en la asunción del método científico de conocimiento. en el desempeño de esa función. Desde luego, al margen de nuestra argumentación quedan otras valoraciones extra – jurídicas como las relativas a su efectividad real en orden a la adquisición de

esos conocimientos condicionada por la actitud judicial y la atención o al desinterés que brinda a esos trámites orales, o al eventual inocencia en la convicción del juez de otros factores ajenos a la causa, como la vestimenta de los litigantes o a su nivel cultural que la inmediación permite considerar cuya cuestionable y nefasta influencia sobre el órgano decisor en modo alguno desmerece los valores cuestionables a la aplicación de este principio. Y es que el contacto directo con las que, de manera genérica podemos considerar fuentes de conocimiento judicial, reúne ventajas de las que carece cualquier transcripción escrita o en su caso reproducción mecánica o electrónica, ya que elimina intermediarios que pudieran de algún modo viciarla transmisión, posibilitando además como es común destacar la percepción de elementos paralingüísticos, ligados al lenguaje corporal cuya plasmación en las actas manuscritas sería inviable.

Desafíos del principio de inmediación y las audiencias telemáticas

Uno de los principales desafíos del principio de inmediación es la virtualización de este principio para (Diz, 2020) “En este sentido, la virtualización del principio de inmediación, en cuanto determine realizar actos procesales en sedes telemáticas, ha de tener como exigencia inexcusable la verificación de que todos los intervinientes disponen de mecanismos adecuados e idóneos para ello y, por tanto, para garantizar los principios de contradicción e igualdad de armas en plenitud”.

Por lo tanto, uno de los desafíos más importantes es el avance de las tecnologías a fin de que cada operador de justicia tenga la facilidad de acceder al medio y continuar el trámite

Otro de los desafíos del principio de inmediación es que los sujetos procesales deben encontrarse en condiciones de asistir a una audiencia ya que de manera presencial el juez y el secretario controlan esa asistencia, en Ecuador surgió el siguiente problema el consejo de la judicatura realizó una audiencia para destituir al Juez WALTER MACIAS Y según la fuente de Ecuavisa señala “Para Macías, es evidente que

el vocal Muñoz estaba en estado de embriaguez, interrumpió, desvariaba y nunca prendió su cámara.

Según el juez destituido, Muñoz además de borracho estaba en Miami de vacaciones y no podría participar en la sesión, debía dejar a su suplente. En el audio se escucha que en la votación no hubo mayoría.

La versión del Consejo de la Judicatura es que hubo una votación definitiva en la que solo estuvieron 3 de los 5 vocales, lo cual desmiente Fausto Murillo”.

METODOLOGÍA

ENFOQUE MIXTO:

El enfoque mixto en la investigación sobre los desafíos y oportunidades del principio de inmediación en el contexto de audiencias telemáticas en el derecho procesal ecuatoriano ofrece una perspectiva integral y multifacética que combina tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Este enfoque se fundamenta en la premisa de que la combinación de métodos de recolección y análisis de datos permite obtener una comprensión más profunda y completa del fenómeno estudiado.

Desde una perspectiva cuantitativa, el enfoque mixto permite recopilar datos estadísticos objetivos sobre la eficiencia y efectividad de las audiencias telemáticas en términos de tiempos de proceso, costos judiciales y carga de trabajo para los tribunales. Esto se logra a través de la recolección de datos a gran escala mediante encuestas, análisis de registros judiciales y otras técnicas cuantitativas. Estos datos cuantitativos son fundamentales para evaluar el impacto general de las audiencias telemáticas en el sistema judicial ecuatoriano y proporcionar una base empírica sólida para la toma de decisiones.

Por otro lado, desde una perspectiva cualitativa, el enfoque mixto permite explorar en profundidad las percepciones, opiniones y experiencias de los actores judiciales involucrados en el uso de audiencias telemáticas. Mediante técnicas como análisis de contenido

de documentos, es posible capturar las complejidades y matices de cómo las audiencias telemáticas afectan la aplicación del principio de inmediación en el derecho procesal ecuatoriano. Esto proporciona una comprensión más rica y contextualizada de los desafíos y oportunidades que enfrenta el sistema judicial en este contexto.

Al integrar ambos enfoques, el enfoque mixto permite complementar las fortalezas de cada método y abordar sus limitaciones. Esto facilita una triangulación de datos, donde los hallazgos cuantitativos pueden ser validados y enriquecidos por los datos cualitativos, y viceversa. Además, este enfoque mixto fomenta una perspectiva más holística y equilibrada, que puede ayudar a informar políticas, prácticas y reformas en el sistema judicial ecuatoriano en relación con el uso de audiencias telemáticas.

ALCANCE:

El alcance del estudio sobre los desafíos y oportunidades del principio de inmediación en audiencias telemáticas en el derecho procesal ecuatoriano abarca la evaluación de la eficacia, la exploración de la percepción de los actores judiciales y la identificación de posibles mejoras para garantizar una administración de justicia equitativa y eficiente en el contexto digital actual.

DISEÑO :

Descriptivo

Se enfocaría en recopilar datos y describir cómo se están llevando a cabo las audiencias telemáticas en el marco del derecho procesal, específicamente en relación con el principio de inmediación. Se analizarían protocolos, normativas y prácticas judiciales vigentes, así como casos específicos donde se hayan llevado a cabo audiencias telemáticas para entender cómo se mantiene el principio de inmediación en cada caso.

Explicativo

Buscaría comprender los factores que influyen en la aplicación efectiva del principio de inmediación en las audiencias telemáticas. Esto

se lograría a través de entrevistas con jueces, abogados y otros profesionales del sistema judicial, así como mediante el análisis de casos judiciales para identificar posibles problemas o desafíos en la aplicación del principio de inmediación en este contexto.

Propositivo

Tendría como objetivo ofrecer recomendaciones para mejorar la aplicación del principio de inmediación en las audiencias telemáticas dentro del derecho procesal. Esto se lograría a través de una revisión exhaustiva de la literatura jurídica y consultas con expertos en derecho procesal y tecnología legal. Con base en esta información, se desarrollarían propuestas concretas para mejorar los procedimientos y herramientas utilizados en las audiencias telemáticas con el fin de fortalecer el principio de inmediación.

RESULTADOS

Población

16.303 abogados estudiantes de posgrado de la UNEMI.

Muestra

Población	Nivel de confianza:	Margen de Error:	Tamaño de Muestra:
16.303 Abogados estudiantes de posgrado de la UNEMI	95%	5	376

Pregunta 1

¿Considera que se deben implementar tecnologías de buena calidad para el desarrollo de las audiencias telemáticas?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	370	98.40%
NO	6	1.60%
TOTALIDAD	376	100%

PREGUNTA 1

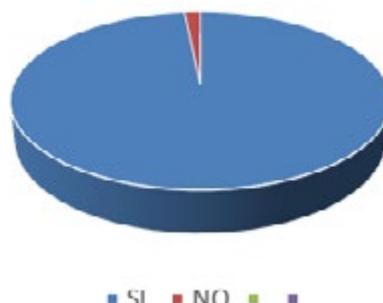


Pregunta 2

¿Cree usted que la virtualidad en las actuaciones procesales contraviene el principio de inmediación?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	360	95.74%
NO	16	4.26%
TOTALIDAD	376	100%

PREGUNTA 1



Pregunta 4

¿Cree que las audiencias telemáticas son un mecanismo eficaz para el principio de celeridad procesal?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	371	98.67%
NO	5	1.33%
TOTALIDAD	376	100%

PREGUNTA 1



Pregunta 3

¿Considera que las audiencias telemáticas se deben desarrollar únicamente en casos exclusivos?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	325	86.44%
NO	51	13.56%
TOTALIDAD	376	100%

Pregunta 4



Pregunta 5

¿En el Ecuador existe una sociabilización aceptable en cuanto a las audiencias telemáticas?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	26	6.92%
NO	350	93.7%
TOTALIDAD	376	100%

Pregunta 5



Pregunta 7



Pregunta 6

¿Considera que la aplicación de la virtualidad en las audiencias es un paradigma adecuado para los abogados en el libre ejercicio?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	375	99.73%
NO	1	0.27%
TOTALIDAD	376	100%

Pregunta 6

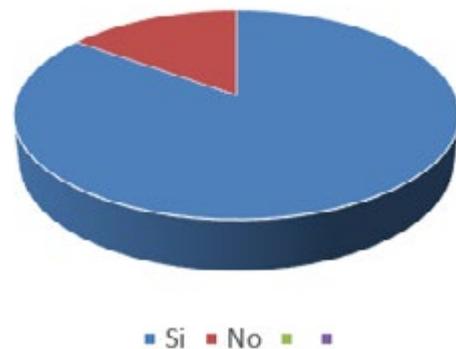


Pregunta 8

¿Considera que las audiencias telemáticas son susceptibles de fallas en el sistema?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	320	84.95%
NO	56	15.05%
TOTALIDAD	376	100%

Pregunta 8



Pregunta 7

¿Cree usted que en el Ecuador existe un conocimiento pleno sobre la virtualidad en el derecho procesal?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	26	6.92%
NO	350	93.7%
TOTALIDAD	376	100%

Pregunta 9

¿Cree usted que en el Ecuador los sistemas informáticos son de calidad a fin de llevar a cabo una audiencia telemática?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	26	6.92%
NO	350	93.7%
TOTALIDAD	376	100%

Pregunta 9



Pregunta 10

¿Cree usted que los juzgadores tienen certeza del manejo de los sistemas correspondientes a fin de llevar a cabo las audiencias telemáticas?

RESPUESTA	RESULTADOS	PORCENTAJE
SI	26	6.92%
NO	350	93.7%
TOTALIDAD	376	100%

Pregunta 10



DISCUSIÓN

(Yun Hon Sacoto, 2021) señala que las audiencias telemáticas son aquellas que se desarrollan por un medio digital, el mismo que se encuentra permitido por el Consejo de la Judicatura o por cualquier órgano directivo ejecutivo, estas audiencias tienen la particularidad de ser virtuales, se programan a una hora determinada y se comunica a los casilleros de los abogados para que asistan, por lo tanto tienen las siguientes características:

1.- Se programan en un día determinado

2.- El secretario notifica con un link de acceso

3.- El público en general puede acceder, a menos que la ley lo prohíba

4.- Un método de emergencia por distancias alejadas al territorio

5.- Se pueden desarrollar a petición de las partes

6.- Se puede reproducir la prueba por medios digitales

7.- Estas audiencias reposaran en formato digital ya que son grabadas 8.- Si existe fallo del sistema el juez podrá diferir

9.- Se puede evitar aglomeraciones en la sala de audiencia

(Ambrosi-Moina & Guerra-Coronel, 2021) señala algunas ventajas y desventajas en las audiencias telemáticas conforme el siguiente cuadro:

Ventajas y Desventajas

Ventajas	Desventajas
Se puede participar en cualquier lugar	Fallas en la conexión de internet
Evita retrasos por falta de comparecencia	Posibles violaciones al debido proceso
Evita que se posterguen los procesos	Mal estado de los comparecientes
Protege identidad de testigos	Falta de verificación de los proponentes
Facilita el principio de inmediación	No existe actualización de sistemas informáticos

}Tecnologías utilizadas en su implementación

Se podrá utilizar las siguientes:

1.- Teams

2.- Zoom

En conclusión, algunas que sean aprobadas por la Dirección Nacional del Consejo de la Judicatura

Impacto en el Sistema judicial

(Medina & Soria, 2022) determina que el propósito de las audiencias es darle a conocer los hechos fácticos y normativos del caso sin que las partes discutan entre ellos todas estas actuaciones son de carácter público excepto los que por ley se encuentren prohibidos, ya que no se podría transgredir derechos fundamentales, el impacto de las audiencias telemáticas es considerado de una gran magnitud ya que esta modalidad ha venido a quedarse, puede o no gustar a todos sin embargo todos los operadores de justicia deben estar realizando capacitaciones constantes de los manejos de los sistemas a fin de que se evite cualquier problema esta participación contempla 4 puntos importantes

1.- Participación en audiencias

Este punto es el más importante ya que el impacto que general el uso de herramientas tecnológicas no puede agradar a todos los abogados o quienes participan en todos los procesos judiciales

2.- Facultad de informar virtualmente al juez

Es claro que si presenciamos una audiencia telemática debemos acoplarnos a todas las herramientas sin embargo si no se socializa de manera adecuada podría colisionar el sistema judicial

3.- Acta de audiencia de manera virtual

Tanto para los secretarios podrían tener inconvenientes en el sistema si no se realiza una contextualización completa de las audiencias telemáticas

4.- Documentos procesales

La falta de expediente físico representa un grado considerable ya que el juzgador en algunos casos no podrá identificar a los sujetos procesales

Para (Ortiz Rios, 2023) “Si bien, las audiencias es un medio de comunicación entre alguna autoridad y la parte peticionaste con el fin de obtener beneficio o una respuesta, siendo

la forma más usuales y comunes realizarlo de manera presencial, pero con el paso del tiempo, el avance tecnológico y la globalización, surgió el internet y con ello, la comunicación mediante el uso dicha innovación tecnológica como es la teleconferencia de manera virtual, es así como mediante dicha herramienta diversas entidades comprometidas con la justicia continuaron con la atención de los requirentes y la resolución de los conflictos”

Eficiencia Procesal

(Mokate, 2001) el termino eficiencia se podrá tener certeza que este término es indispensable definir la eficiencia enlazada al derecho Eficiencia la eficiencia Se relaciona con la utilización adecuada de los recursos = Costos en el desarrollo de las actividades institucionales, a efecto de cumplir con la misión encomendada por la Constitución y la ley, estas actividades deben ajustarse a las normas que integran el sistema jurídico vigente = Seguridad Jurídica, a esto podemos agregar los términos: lo constitucional, lo esperado, lo planificado, lo técnico lo ético. Lo ideal lo requerido, etc.

El costo de los recursos, para fines de este análisis, podemos clasificarlo e, dos tipos: costo fijo y costo variable; el primero constituido por erogaciones que ineludiblemente la institución debe asumirlos independiente de los niveles de producción, dentro de este tipo de costos puede citar los gastos administrativos, que se relaciona con el nivel de apoyo logístico.

Esto nos quiere decir que la eficiencia procesal es aquella que se debe utilizar adecuadamente los recursos telemáticos con el fin de cumplir con la misión encomendada y la misma que concierne en el desarrollo y terminación de la audiencia de manera correcta y cumpliendo con los objetivos del sistema jurídico procesal.

Acceso a la Justicia

Tixi Torres et al., (2021) En cierto grado las audiencias digitales podrán restringir el acceso a la justicia ya que deben crear herramientas en

las cuales accedan todos según la constitución de la República del Ecuador establece como grupos de atención prioritaria a las personas de pueblos y nacionalidades por ende en algunos casos no podrán acceder a estas herramientas tecnológicas es así que el estado debe adoptar medidas en las cuales se incluyan a estas personas para que puedan acceder a la justicia ya que es un derecho que todos los ecuatorianos tenemos y este derecho comprende en una justicia igualitaria y sin discriminación, ya que todos somos iguales ante la ley, este derecho debe ser prioritario para estos grupos e incluso en algunos casos el estado debe proveer de un traductor para que se encuentre en goce de los derechos

Garantías Procesales y Derechos Fundamentales

Dentro de las audiencias telemáticas de encuentran las siguientes garantías procesales:

1.- Contradicción

Este principio se refiere a que ambas partes deben ser escuchados en igualdad de condiciones

2.- Celeridad

Se refiere a la rapidez en trámites judiciales

3- Tutela Judicial efectiva

La garantía de todo sistema se sostiene en un elemento en el cual todos los que componemos la sociedad el respeto a la constitución

4.- oralidad

Todo proceso es oral en concordancia a los mandatos constitucionales y legales 5.- Igualdad

Todos somos iguales ante la ley, en el estado prevalece la igualdad formal y material

6.- debida diligencia

Las actuaciones de los poderes públicos deben ser apegadas a los principios éticos

7.- Debido Proceso

Es un derecho nato del ser humano y no puede ser transgredido

8.- Publicidad

Todos los procesos son públicos a menos los que la ley determine lo contrario

9.- Concentración

La capacidad de concentrar la mayor parte de la actividad procesal en las actuaciones de la función judicial

10.- Dispositivo

Es responsabilidad de los sujetos procesales impulsar las causas

Derechos fundamentales

1.- Derecho al Buen Vivir

Es el derecho que todos los ecuatorianos tenemos a fin de vivir en condiciones dignas

2.- Acceso a la justicia

El estado promoverá acciones a fin de establecer lineamientos para que la justicia sea gratuita

3.- Simplificación

4.- Uniformidad

5.- Eficiencia

6.- Inmediación,

7.- Celeridad

8 Economía Procesal



PROPUESTA

RESOLUCIÓN 300-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATUM

CONSIDERANDO:

Que el principio de inmediación es fundamental en el derecho procesal, garantizando la comunicación directa entre el juez y las partes.

Que la implementación de audiencias telemáticas ha sido acelerada por la necesidad de adaptarse a nuevas realidades, especialmente en contextos de emergencia.

Que estas audiencias presentan tanto desafíos, como la posible limitación en la percepción de matices y la equidad en el acceso a la tecnología, como oportunidades para mejorar la eficiencia del sistema judicial.

RESUELVE

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO

Artículo 1.- Fomentar la Capacitación: Implementar programas de formación para jueces y abogados sobre el uso eficaz de plataformas telemáticas, garantizando el mantenimiento del principio de inmediación.

Artículo 2.- Desarrollo de Protocolos: Establecer protocolos claros para las audiencias telemáticas, que aseguren la calidad del proceso y protejan los derechos de las partes.

Artículo 3.- Evaluación Continua: Realizar evaluaciones periódicas sobre el impacto de las audiencias telemáticas en el principio de inmediación, recogiendo datos sobre su efectividad y posibles mejoras.

Artículo 4.- Acceso Equitativo: Promover iniciativas para garantizar que todas las partes tengan acceso a la tecnología necesaria

para participar en las audiencias telemáticas, minimizando desigualdades.

Artículo 5.- Incorporación de Buenas Prácticas: Compartir buenas prácticas y experiencias exitosas entre jurisdicciones para optimizar el uso de audiencias telemáticas y reforzar el principio de inmediación.

CONCLUSIONES

Dentro del presente trabajo se ha podido determinar que la justicia debe ser expedita, y una de las mejores maneras de que se realice esta característica es a través de los medios de la implementación de las audiencias telemáticas en Ecuador aporta a la aplicación del principio de inmediación al permitir que las partes y el juez puedan interactuar en tiempo real a través de herramientas tecnológicas, sin necesidad de estar físicamente presentes en la misma ubicación.

La utilización de tecnología para realizar audiencias telemáticas puede agilizar el proceso judicial al reducir la necesidad de desplazamientos y facilitar la participación de las partes y testigos que se encuentren en ubicaciones geográficamente distantes.

La adopción de audiencias telemáticas en el sistema judicial ecuatoriano también plantea desafíos en cuanto a garantizar la seguridad, confidencialidad y fiabilidad de los medios tecnológicos utilizados, así como en asegurar que se respeten los derechos de las partes involucradas en el proceso.

RECOMENDACIONES

Garantizar la calidad y seguridad de la tecnología utilizada: Es fundamental que las autoridades judiciales se aseguren de que las herramientas tecnológicas utilizadas para llevar a cabo audiencias telemáticas sean seguras, confiables y capaces de mantener la privacidad de las comunicaciones. Además, es necesario garantizar que todas las partes implicadas tengan acceso a la tecnología necesaria para participar en las audiencias de manera efectiva. Para ello, se deben establecer medidas de seguridad cibernética, como la encriptación de datos y el

uso de sistemas de autenticación robustos, para proteger la integridad de las comunicaciones y la información sensible relacionada con los casos judiciales. Asimismo, se debe proporcionar asistencia técnica y capacitación adecuada a los usuarios para garantizar que puedan utilizar estas herramientas de manera efectiva.

Establecer protocolos claros y procedimientos eficientes: Con la implementación de audiencias telemáticas, es imprescindible desarrollar protocolos claros y procedimientos eficientes que regulen el uso de la tecnología en el contexto judicial. Estos protocolos deben abordar cuestiones como la admisibilidad de pruebas digitales, la gestión de evidencias electrónicas y la autenticidad de los documentos presentados durante las audiencias telemáticas. Asimismo, es necesario establecer directrices claras sobre la conducta de las partes durante las audiencias virtuales, incluyendo el uso apropiado de la cámara y el audio, así como la manera en que se debe interactuar con el juez y las demás partes. Estos protocolos deben ser comunicados de manera efectiva a todas las partes implicadas, y se deben establecer mecanismos para supervisar el cumplimiento de los mismos.

Salvaguardar los derechos y garantías de las partes involucradas: La implementación de audiencias telemáticas no debe comprometer los derechos y garantías procesales de las partes implicadas en los procedimientos judiciales. Por tanto, es crucial que las autoridades judiciales aseguren que las audiencias telemáticas ofrezcan un entorno justo y equitativo para todas las partes, incluyendo el derecho a un juicio justo, la posibilidad de presentar pruebas de manera efectiva y el acceso a la asistencia letrada. Además, es necesario garantizar que las medidas de accesibilidad sean consideradas, de manera que las personas con discapacidades o barreras de comunicación puedan participar plenamente en las audiencias telemáticas. Asimismo, se deben establecer mecanismos para abordar posibles problemas técnicos que puedan surgir durante las audiencias, a fin de evitar que estos afecten el debido proceso y la imparcialidad del procedimiento.

BIBLIOGRAFIA

- Cabanellas, G., & Cabanellas, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental*. Heliasta Argentina.
- DIARIO ISSUU. (s. f.). *JUEZ ROBOT*. https://issuu.com/helladelcoyote/docs/lhdc_101_f/s/26165185
- Diz, F. M. (2020). Justicia digital post-covid19: El desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 2, 41-74.
- Ortiz Rios, C. C. (2023). *La experiencia de una nueva modalidad de audiencia en la administración de justicia Lima Centro 2023*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/124639>
- Rojas, R. X. G. (2019). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *INNOVA Research Journal*, 4(2), 120- 131.
- VENFORT. (2020, noviembre 6). *Las audiencias telemáticas ¿una posibilidad para la justicia en el mundo?* <https://venfort.com/es/audiencias-telematicas-posibilidad-para-justicia-en-el-mundo/>
- Alcocer-Proañó, M. M., & Batista-Hernández, N. (2024). La garantía del debido proceso y la práctica de la prueba en las audiencias telemáticas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(3), 6-14.
- Ambrosi-Moina, M. P., & Guerra-Coronel, M. A. (2021). Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección. *Dominio de las Ciencias*, 7(3), 593-614.
- Ayala Cuvi, E. T. (2022). *Las audiencias telemáticas y la vulneración del principio de inmediación*. <https://dspace.unian-des.edu.ec/handle/123456789/17514>
- Cano-Paredes, M. A., Arandia-Zambrano, J. C., & Robles-Zambrano, G. K. (2022). Principio de inmediación en juicios civiles virtuales durante la emergencia sanitaria en Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, 8(1), 189-199.
- Medina, V. E. M., & Soria, Y. L. (2022). Los medios telemáticos en el proceso penal

- frente al debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 86-99.
- Mokate, K. M. (2001). *Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad: ¿qué queremos decir?* <https://publications.iadb.org/en/handle/11319/1193>
- Paredes Mora, M. A. (2023). *Principio de inmediatez en las audiencias telemáticas*. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/5073>
- Tenempaguay, H. A. R., & Cárdenas, P. P. V. (2022). Vulneración de los principios constitucionales de igualdad, inmediatez, publicidad, contradicción, en el debido proceso a las partes intervinientes en las audiencias telemáticas, al momento de producir la prueba documental. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(11), 519-536.
- Tixi Torres, D. F., Iglesias Quintana, J. X., & Bonilla Villa, C. A. (2021). Las audiencias telemáticas en materia penal y la correcta producción de los medios de prueba. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800107&script=sci_arttext
- Yun Hon Sacoto, A. E. (2021). *La aplicación de los principios procesales en el desarrollo de las audiencias virtuales* [B.S. thesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14389>